

RESOLUCIÓN No. 1157 de 2017

Por la cual se aprueba Reforma de Estatutos y cambio de Representante Legal de la **FUNDACIÓN BUEN SAMARITANO SOCIEDAD MISIONERA INTERNACIONAL**

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL ICBF CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, y la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la **FUNDACIÓN BUEN SAMARITANO SOCIEDAD MISIONERA INTERNACIONAL**, se le reconoció Personería jurídica por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante Resolución No. 3257 del 24 de mayo de 2012.



Que el señor **LUIS FELIPE CASTAÑO PUERTA**, solicitó mediante oficio radicado con el número E-2015-250933 de fecha 18 de junio de 2015, el reconocimiento del Representante Legal electo y la aprobación de la reforma estatutaria de la **FUNDACIÓN BUEN SAMARITANO SOCIEDAD MISIONERA INTERNACIONAL**, y para tal efecto aportó el Acta de Asamblea General de fecha 26 de Febrero de 2014, donde se aprueba la reforma estatutaria y la inscripción del Representante Legal.

Que mediante oficio radicado No. S-2015-319283-2500 de fecha 18 de agosto de 2015, el Grupo Jurídico del ICBF, realizó las siguientes observaciones a la solicitud de reforma de Estatutos de la **FUNDACIÓN BUEN SAMARITANO SOCIEDAD MISIONERA INTERNACIONAL**: "... En los eventos en que se requiera realizar una reforma de Estatutos el Representante Legal deberá: 1. Presenta la solicitud de reforma estatutaria ante la Dirección General o la Dirección Regional del ICBF del domicilio de la persona jurídica, según el caso, anexando copia del Acta donde conste la aprobación del órgano competente o la instancia autorizada para surtir y aprobar la reforma. 2. Presentar dos ejemplares de los estatutos como quedarían reformados, los cuales deberán estar avalados con la firma del Secretario y Presidente del máximo órgano o por quienes hagan sus veces. 3. Una vez aprobada la reforma estatutaria por parte del ICBF mediante Acto Administrativo, uno (1) de los ejemplares será devuelto con la correspondiente constancia. Así mismo se le solicitó aportar los siguientes documentos para la inscripción del Representante Legal. "deberán entregarse los siguientes documentos: 1. Acta del Órgano que lo eligió o nominó, 2. Documento en donde conste la aceptación del cargo, 3. Copia del documento de identidad, 4. Certificado de antecedentes penales, 5. Certificado de antecedentes disciplinarios, 6. Certificado de antecedentes fiscales..."

Que mediante oficio radicado número E-2015-397975-2500 de fecha 21 de septiembre de 2015, el señor **LUIS FELIPE CASTAÑO PUERTA**, aportó los siguientes documentos: Copia del Acta del Órgano que lo eligió, Copia del carta de renuncia del señor Ermel Suarez, Carta de aceptación del cargo, fotocopia de la cédula del Representante, Certificado de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales y copia del Acta de Asamblea General de fecha 26 de Febrero de 2014

Que mediante oficio radicado número E-2015-453375-2500 de fecha 23 de octubre de 2015, el señor **LUIS FELIPE CASTAÑO PUERTA**, aportó los siguientes documentos solicitados telefónicamente por el Grupo Jurídico del ICBF: 1. Copia de la Resolución por la cual se otorga personería jurídica a la **FUNDACIÓN BUEN SAMARITANO SOCIEDAD MISIONERA INTERNACIONAL**. 2. Copia de los Estatutos originales.

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de abril de 2016, el Grupo Jurídico realizó las siguientes observaciones a los documentos presentados por la **FUNDACIÓN BUEN SAMARITANO SOCIEDAD MISIONERA INTERNACIONAL**: "... " Una vez revisado los estatutos de la **FUNDACIÓN BUEN SAMARITANO SOCIEDAD MISIONERA INTERNACIONAL** en el artículo 19 Junta Directiva, serán nombrados por un periodo de uno a cinco meses después de la elección del presidente, lo cual venció en el año 2015. En virtud de lo anterior de manera atenta le solicito allegar acta de la Asamblea General, teniendo en cuenta la excepción del artículo 21 con todos los soportes como son: listado de asistencia, fotocopia de antecedentes judiciales, Disciplinarios, Fiscales y fotocopia de la cedula de ciudadanía de cada uno de los nuevos miembros de la Junta Directiva y

presidente y aceptación del nombramiento de los miembros de la junta directiva y presidente...”.

Que mediante oficio radicado número E-2016-205215-2500 de fecha 04 de mayo de 2016, el señor **LUIS FELIPE CASTAÑO PUERTA**, aportó los siguientes documentos solicitados por el Grupo Jurídico del ICBF mediante correo electrónico del 21 de abril de 2016: 1. Copia del Acta de la Asamblea de Reorganización de la Asociación Adventista del 18 de noviembre de 2013. 2. Copia del Acta de Asamblea General de la Fundación de febrero 26 de 2014. 3. Listado de asistencia a la reunión de Reorganización de la Fundación de febrero de 2014. 4. Fotocopia de los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los miembros electos para la Junta Directiva. 5. Fotocopia de las Cédulas de Ciudadanía de los componentes de la Junta Directiva. 6. Carta de aceptación del cargo de Representante Legal electo. 7. Fotocopias de los radicados del 18 de junio, 21 de septiembre y 23 de octubre de 2015. 8. Fotocopia de la respuesta del 18 de agosto de 2015. 9. Copia del correo de la colaboradora Yesenia Lopez”.

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2016, el Grupo Jurídico del ICBF realiza las siguientes observaciones a la **FUNDACIÓN BUEN SAMARITANO SOCIEDAD MISIONERA INTERNACIONAL**: “...” *Para continuar con el trámite de dicha solicitud se deberá anexar la siguiente documentación: Documento donde conste la aceptación a los cargos de los miembros de la Junta Directiva (Solo se anexó la aceptación del Representante Legal), presentar dos ejemplares de los estatutos, como quedarían reformados, los cuales deberán estar firmados por el Secretario y Presidente del máximo órgano, o por quienes hagan sus veces...”.*

3

Que mediante oficio radicado número E-2016-316733-2500 de fecha 06 de julio de 2016, el señor **LUIS FELIPE CASTAÑO PUERTA**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN BUEN SAMARITANO SOCIEDAD MISIONERA INTERNACIONAL**, aportó los siguientes documentos solicitados por el Grupo Jurídico del ICBF correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2016: 1. Aceptación de cargo del Vicepresidente, 2. Aceptación de cargo de Secretaria, 3. Aceptación de cargo de Tesorera, 4. Aceptación de cargo de Vocal, 5. Aceptación de cargo de la Revisora Fiscal, 6. Dos copias de los Estatutos, con la reforma del Artículo 29, firmada por el Representante Legal y la Secretaria del máximo órgano administrativo.

Que mediante correo del 15 de febrero de 2017 el Grupo Jurídico del ICBF, solicita a la **FUNDACIÓN BUEN SAMARITANO SOCIEDAD MISIONERA INTERNACIONAL**, que para continuar el trámite de aprobación de reforma de Estatutos e inscripción del Representante Legal, deberá aportar a la mayor brevedad el Acta de Elección de la Junta Directiva actual, ya que el Acta que reposa es del 23 de febrero de 2014, y según lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos, la elección de Junta Directiva es por un periodo de 3 años, por lo que esa elección vence el 23 de febrero de 2017. Así mismo se le solicita que con el Acta envíe las cartas de aceptación de los cargos.

Que la **FUNDACIÓN BUEN SAMARITANO SOCIEDAD MISIONERA INTERNACIONAL**, allegó al Grupo Jurídico, las cartas de aceptación de los miembros de Junta Directiva y el Acta de Elección de la Junta Directiva actual con No. 3 de fecha 10 de febrero de 2017. Que examinados los estatutos, se encuentra que éstos se ajustan a la normativa vigente aplicable.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia D. de la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Dirección Regional



Que en virtud de lo anterior el Director del ICBF Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma de los estatutos de la **FUNDACIÓN BUEN SAMARITANO SOCIEDAD MISIONERA INTERNACIONAL**, representada legalmente por el señor **LUIS FELIPE CASTAÑO PUERTA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.356.951 expedida en Guatica- Risaralda, ubicada en Transversal 2B Bis No. 17^a-29 Barrio Los Sauces del municipio de Fusagasugá-Cundinamarca, de acuerdo con lo decidido en el Acta de Asamblea General de fecha 26 de Febrero de 2014, mediante la cual, se reformó el numeral a) del artículo 29 "La Fundación se disolverá y liquidará a) cuando transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento de la personería jurídica, no se hubieren iniciado actividades. Los seis socios en su conjunto acuerdan que de ninguna manera se permitirá liquidar la Fundación y proponen y aprueban una reforma al numeral para que trece de la siguiente manera: **ARTÍCULO 20.** La Fundación se disolverá y liquidará: 1. Cuando transcurridos seis años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades. 2. Cuando se cancele la personería jurídica. 3. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención, según el Artículo 652 del Código Civil. 4. Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos. "

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACIÓN BUEN SAMARITANO SOCIEDAD MISIONERA INTERNACIONAL**, podrá prestar los servicios del programa de protección con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF y la Resolución No. 3899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **FUNDACIÓN BUEN SAMARITANO SOCIEDAD MISIONERA INTERNACIONAL**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

23 MAR. 2017


LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO

Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Mauris Yolanda Orozco Hincapié. Abogada Grupo Jurídico
Revisó: Clara Inés Jiménez Rodríguez – Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Nery Liliana Mojica Díaz – Contratista Dirección Regional



NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No. 1157 DEL 23 DE MARZO DE 2017

En Bogotá D.C, a los Treinta y Un días (31) días del mes de marzo de 2017, la profesional universitario del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, **NOTIFICÓ PERSONALMENTE** al Señor **HUMBERTO AVELLANEDA BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.432.175** expedida en San Pablo-Bolivar, apoderado legalmente constituido, mediante poder autenticado, conferido por el Representante Legal de la Fundación El Buen Samaritano, del contenido de la **Resolución No. 1157 del 23 de marzo de 2017**, mediante la cual se **aprueba la reforma de los estatutos de la FUNDACIÓN BUEN SAMARITANO-SOCIEDAD MISIONERA INTERNACIONAL Y EL CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL.**

Al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la citada Resolución, y se le informa que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual deberá proponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella en los términos del artículo 67 y ss. de la Ley 1137 de 2011.

HUMBERTO AVELLANEDA BLANCO
C.C. No 91.432.175

EL NOTIFICADOR:

FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA
Profesional Universitario
ICBF – Regional Cundinamarca

Proyectó: Mauris Yolanda Orozco Hincapie-Abogada Grupo Jurídico




PODER

Yo, **LUIS FELIPE CASTAÑO PUERTA**, identificado con la Cédula de ciudadanía # **6.356.951** de La Unión Valle , y en mi calidad de Representante Legal de la Fundación del Buen Samaritano Sociedad Misionera Internacional FUBUSAMI identificada con Nit. 900608823-0 y personería jurídica, según resolución # 3257 del 24 de agosto de 2.012, doy poder amplio y suficiente al señor **HUMBERTO AVELLANEDA BLANCO** identificado con cédula de ciudadanía N° **91.432.175** de Barrancabermeja para que se notifique y reclame una copia de la resolución de aprobación de reforma de los estatutos. Este poder va dirigido al Instituto Colombiana de Bienestar Familiar, Seccional, Cundinamarca.

Para constancia de lo anterior firma en Quinchía, Risaralda a los 27 días del mes de marzo de 2017,



LUIS FELIPE CASTAÑO PUERTA
C.C. 6. 356.951 de La Unión - Valle

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO	
Ante el notario único del círculo de Quinchía comparecio <u>Luis Felipe Castaño Puerta</u>	
quien exhibió la C.C. <u>6-356-951</u>	
expedida en <u>La Unión</u>	
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.	
	Firma del Compareciente
	
 Martha Lida Osorio Obando Notario Único Quinchía, 28 MAR. 2017	

259

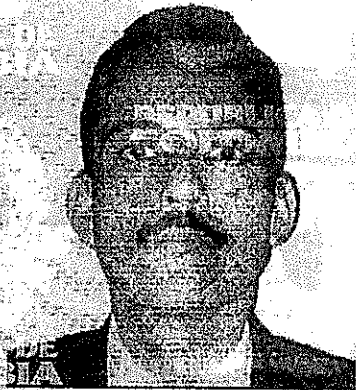
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.432.175**
AVELLANEDA BLANCO

APELLIDOS
HUMBERTO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



200



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-JUN-1968**

SAN PABLO
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

26-ENE-1987 BARRANCABERMEJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Signature]*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00001181-M-0091432175-20080320 0000031211A 1 1100011718

200



25-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN 1157 DEL 23 DE MARZO DE 2017, POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACION BUEN SAMARITANO SOCIEDAD MISIONERA INTERNACIONAL

Se deja constancia que el día **DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, quedó ejecutoriado el Acto Administrativo del encabezado, mediante el cual se reconoce personería jurídica a la **FUNDACION EL BUEN SAMARITANO-SOCIEDAD MISIONERA INTERNACIONAL**, habiendo sido notificado al Representante Legal, mediante apoderado, según poder debidamente autenticado, que obra en el expediente, el 31 de marzo de 2017.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los Veintitrés días del mes de junio de 2017.

FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Mauris Yolanda Orozco Hincapié – Abogada Grupo Jurídico